



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

**PROCURADURIA SINDICA**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 145-GADMIC-AP-2023**

ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE"

**JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA**  
**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador; indica " Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**QUE,** el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto:

Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

**QUE:** En la disposición General Segunda numeral 1 de Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala " Segunda.- Instrumentos aplicables a otros niveles de gobierno. Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.

**QUE:** El Código Orgánico y Finanzas Publicas en su Art. 115 manifiesta: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

## PROCURADURIA SINDICA

contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**QUE**, mediante Informe N° 63-GADMICP-DP-2023 de 20 de julio del 2023, el Ing. Luis Villacrés Chiriboga, Director de Planificación del Gad Municipal de Pujilí, se dirigen al Sr. Darwin Marcelo Salas León, Procurador Síndico, y emite el informe correspondiente al ANUNCIO EL PROYECTO " Construcción del Parque" para la declaratoria de utilidad pública de propiedad del señor DANIEL ALEJANDRO REYES Y EDITH TROXLER, con clave catastral N° 05045001080010010001, pensando en el bienestar físico y mental de la ciudadanía, como también en contrarrestar el efecto de la contaminación ya que la zona urbana de la cabecera cantonal presenta un elevado crecimiento poblacional y de edificabilidad, es necesario implementar áreas verdes distribuidas de manera estratégica para mantener un equilibrio ecológico en la cabecera cantonal.

A efectos de realizar el Anuncio del Proyecto se detalla a continuación:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "

**UBICACIÓN:**

Calles :	E30 vía la Mana-ingreso a Pujilí
Barrio:	Cashapamba
Parroquia :	Pujilí
Cantón:	Pujilí
Provincia:	Cotopaxi
Clave:	05045001080010010001.

**NECESIDAD DE EJECUCIÓN:** El parque juega un papel determinante para la sociedad, pensando en el bienestar físico y mental de la ciudadanía, como también en contrarrestar el efecto de la contaminación ya que la zona urbana de la cabecera cantonal presenta un elevado crecimiento poblacional y de edificabilidad, es necesario implementar áreas verdes distribuidas de manera estratégica para mantener un equilibrio ecológico en la cabecera cantonal.

**BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios del proyecto serán para la población del Cantón y turistas. Dirigido para las sociedad, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores

**ÁREA DE INFLUENCIA:** El área de influencia para la " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE" aportar con un espacio donde se combina la cultura, salud y naturaleza de un espacio significativo de áreas verdes por ende se tendrá impacto beneficioso económico, social y ambiental.

El área a implementar el proyecto consta de una extensión de 5.685,47m<sup>2</sup> de propiedad del Sr. DANIEL ALEJANDRO REYES Y EDITH TROXLER, sitio que se considera estratégico ya que su ubicación se sitúa en ejes viales como es la E30 vía la Maná.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El proyecto de la " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE" esta considerado dentro del Presupuesto Participativo año 2023 en cual ya consta dentro del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN siendo así no se supera los tres años desde su notificación establecida en Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

**FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del proyecto para CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE, se realizará con fondos propios del GAD Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

## PROCURADURIA SINDICA

**QUE**, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE** , ubicado en el sector de Cashapamba , ingreso a Pujilí, Avda. Velasco Ibarra E30 vía a la Maná parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación, en lo referente a la ubicación, necesidad de ejecución, beneficiarios, área de influencia, fecha de inicio y plazo de ejecución y que está definida en el levantamiento técnico señalado.

**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación de la localidad donde se realizará la obra, y en la página electrónica institucional es decir del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios del predio señores DANIEL ALEJANDRO REYES Y EDITH TROXLER., indicándoles sobre la ejecución del proyecto, predio que consta con la clave catastral N° 05045001080010010001, a la Dirección Planificación, Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad Inmobiliario y Mercantil del Cantón Pujilí.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, a los quince días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.-  
CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

José Alcides Arroyo Cabrera

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

